

LA HOSPITALIDAD NO ES DELITO

MODELO DE INSTANCIA

A/A Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de

Don / Doña

con DNI/NIF/NIE

con domicilio en

de

SOLICITA:

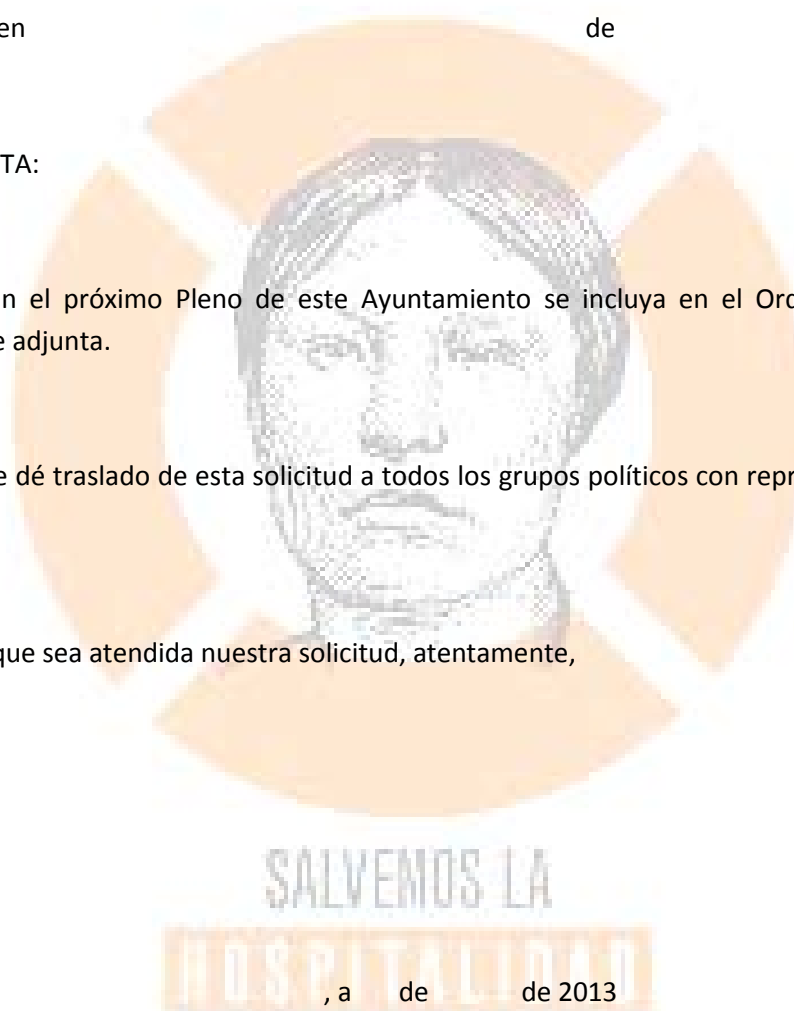
- Que en el próximo Pleno de este Ayuntamiento se incluya en el Orden del Día la Moción que se adjunta.
- Que se dé traslado de esta solicitud a todos los grupos políticos con representación en el Pleno.

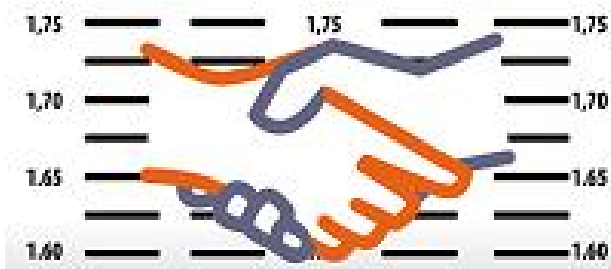
En espera de que sea atendida nuestra solicitud, atentamente,

Fdo.

En

, a de de 2013





LA HOSPITALIDAD NO ES DELITO

AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

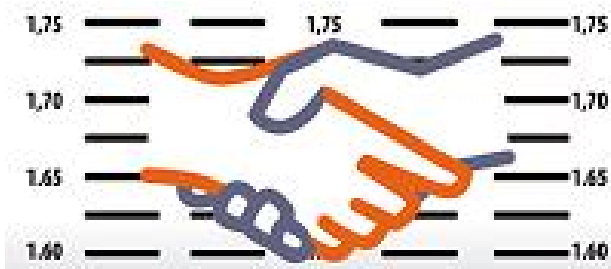
Al amparo del Reglamento Orgánico de esta Corporación Municipal,
presenta para su debate y aprobación, si procede, en la próxima sesión plenaria la siguiente propuesta de moción

MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA HOSPITALIDAD CON LAS PERSONAS INMIGRANTES EN

El Ayuntamiento de _____ ha venido desarrollando durante los últimos años, al igual que una gran mayoría de ayuntamientos, un importante esfuerzo para promover la plena integración social de los vecinos de origen extranjeros que viven en nuestro municipio con el objetivo de mejorar la convivencia social. Estos esfuerzos, además, han ido de la mano de una importante implicación ciudadana a través de entidades sociales, asociaciones de vecinos y, también, de la solidaridad y el apoyo de ciudadanos particulares

Durante estos días se ha generado cierta alarma entre la población en situación irregular, así como en las personas y entidades sociales que mantienen cualquier vínculo con ellas, tras conocer que el Anteproyecto de reforma del Código Penal presentado por el Ministro de Justicia, Alberto Ruiz Gallardón, propone una nueva redacción del artículo 318.bis en la que se confunden, pudiendo inducir a error o a interpretaciones muy preocupantes, comportamientos delictivos como el tráfico de personas con actuaciones como el apoyo y la ayuda a personas inmigrantes en situación irregular fundamentada en razones humanitarias, solidarias o éticas. La mayoría de los medios de comunicación se han hecho eco de la noticia con titulares como “Ayudar a inmigrantes irregulares podría ser penado con la cárcel”.

Así, se recoge en este texto - en el artículo 318 bis - una pena de multa de tres a doce meses o prisión de seis meses a dos años a quien ayude a transitar a un extranjero. La normativa



LA HOSPITALIDAD NO ES DELITO

ACUERDOS:

Primero: Manifestar el rechazo de la corporación municipal ante cualquier medida que suponga un obstáculo a la solidaridad con las personas inmigrantes y elevar este acuerdo al Gobierno de la Nación.

Segundo: Instar al Gobierno de la Nación a que el delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, contemplado en el artículo 318.bis del Anteproyecto de reforma del Código Penal, castigue exclusivamente las conductas relacionadas con el tráfico ilícito de personas, excluyendo expresamente del mismo aquellas actuaciones motivadas por razones de ayuda humanitaria y solidaria.

Tercero: Continuar trabajando en la línea desarrollada por el Ayuntamiento de de promoción de convivencia en la ciudad, con independencia de cuál sea el origen, la nacionalidad o la situación administrativa de las personas que viven en nuestra ciudad.

